



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 123 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2016

VISTO: El Informe N° 076-2016/GOB.REG.HVCA/GGR/DRYTLCP con N° Doc. 40957 y N° Exp. 33277; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el Artículo Único de la Ley N° 30305, prevé que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 328-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de febrero del 2016, se aprueba la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM., que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo, establece que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza aprobado por Ordenanza Regional N° 328-GOB.REG.HVCA/CR de fecha 04 de febrero del 2016, se verifica que se encuentra en condición de prevista la Plaza N° 34 del cargo estructural de Director de Programa Sectorial I de la Dirección de la Gestión de Agua, cuya clasificación es de Empleado de Confianza EC;

Que, al respecto, es importante señalar lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que estatuye que el personal del empleo público se clasifica en: 1. Funcionario público, 2. Empleado de confianza, y 3. Servidor público. Definiéndose al Empleado de confianza como: *“El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. (...)”*; siendo así, el empleado de confianza es aquel que desempeña un cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 123 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 MAR 2016

y se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente, que forman parte del entorno del titular de la entidad, que ingresan sin concurso público de méritos, precisamente porque dicha designación se sustenta en el poder discrecional del que goza el titular para disponer del 5% del total del personal de la entidad;

Que, estando al marco normativo expuesto, resulta necesario contratar un Empleado de Confianza, de libre designación y remoción bajo el régimen de contratación administrativa de servicios, para ocupar el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Dirección de la Gestión de Agua en la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 30305 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente resolución, al Ing. JESUS ALEXANDER PACHECO MEDINA en el cargo de Director de Programa Sectorial I de la Dirección de la Gestión de Agua de la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo la modalidad del Régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

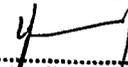
ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que el profesional designado, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios, Meta Presupuestal 003 de la Unidad Ejecutora 010 Región Huancavelica - Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del profesional designado, cumplir con las funciones establecidas para el cargo de Director de Programa Sectorial I Dirección de la Gestión de Agua, establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF) que corresponde a la Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Dirección Regional de Yaku Tarpuy para la Lucha Contra la Pobreza e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Luis Alberio Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL